

Acta número
1779.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, Y SIN LA ASISTENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR, DEBIDO A UNA CITA MÉDICA. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NO EN EL CARGO DEL LICENCIADO ALFONSO FONSECA VIZCAÍNO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/281/2017, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO ALFONSO FONSECA VIZCAÍNO, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/281/2017, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, HABIENDO SIDO APROBADO, INICIAREMOS EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN DEL SEÑOR LICENCIADO ALFONSO FONSECA VIZCAÍNO, COMO JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, POR LO TANTO CONCEDERÉ AL MAGISTRADO PONENTE QUE REVISÓ EL DICTAMEN REMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SEÑOR MAGISTRADO, EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MANIFESTÓ, MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BIEN, HABIENDO ATENDIDO LA ENCOMIENDA DE ESTE PLENO, QUE ME FUE DADA PARA EL EFECTO DE PRESENTAR UN PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA ACTUACIÓN DEL LICENCIADO ALFONSO FONSECA VIZCAÍNO, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL JUZGADO DEL QUE ACTUALMENTE ES TITULAR, QUE VIENE SIENDO EL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, ME AVOQUÉ A ANALIZAR LOS ANTECEDENTES Y NOS DAMOS CUENTA QUE EN ESTOS ANTECEDENTES, QUE HAY DIEZ VISITAS REALIZADAS A ESTE FUNCIONARIO EN SU JUZGADO Y EN ELLAS ENCONTRARON LOS VISITADORES Y ADVIERTO TAMBIÉN DE LAS CONSTANCIAS QUE APARECEN Y QUE NOS FUERON REMITIDAS, EN EFECTO, EL SEÑOR JUEZ SE HA DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, PUES EN EFECTO TENEMOS QUE EN LO QUE SE REFIERE A LAS SENTENCIAS QUE ÉL EMITIÓ EN ESTE PERIODO, FUERON MÍNIMAS LAS QUE FUERAN MATERIA DE APELACIÓN, Y ENTRE ELLAS IGUALMENTE LAS RECURRIDAS NO SE VIERON AFECTADAS EN SU ESTRUCTURA, FUERON MODIFICADAS EN LOS MAS MÍNIMO Y ALGUNAS REVOCADAS; IGUALMENTE, QUE NO PUEDEN AFECTAR LA EFICACIA DEL MISMO JUZGADOR, EN CUESTIÓN DE AMPAROS TAMBIÉN SE ADVIERTEN QUE SI SE PROMOVIERON ALGUNAS DEMANDAS CONSTITUCIONALES, MAS SIN EMBARGO, AL FINAL LAS RESOLUCIONES QUE FUERON EMITIDAS EN SU MOMENTO, NO PERJUDICARON LA ESTRUCTURA DE SUS RESOLUCIONES, SE MANTUVO EL ACTO RECLAMADO TAL CUAL Y EL PORCENTAJE DE CONCESIONES AMPAROS NO PODEMOS TOMARLO EN CUENTA COMO PARA CONSIDERAR QUE ACTUACIÓN SE AFECTÓ DE ALGUNA MANERA O FUE DEFICIENTE, SI NO AL CONTRARIO, ES UNA CLARA EVIDENCIA DE QUE SU ACTUACIÓN FUE CORRECTA, TRATÁNDOSE DE AUDIENCIAS VEMOS QUE ESTÁ DENTRO DE LOS NORMAL EN CUANTO A LAS SEÑALADAS, A LAS REALIZADAS Y A LAS DIFERIDAS, LOS POCOS DIFERIMIENTOS QUE SE HICIERON NO FUERON POR CAUSAS IMPUTABLES DEL JUZGADO QUE EL SEÑOR JUEZ ES TITULAR, LAS VISITAS QUE TAMBIÉN TUVIMOS A LAS VISTA MEDIANTE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES TAMBIÉN VISUALIZAMOS QUE NO EXISTE QUEJA ALGUNA DE PERSONA O LITIGANTE QUE SE HAYA PRESENTADO EN UN SENTIDO DE INCONFORMIDAD, DE ESA MANERA, NO HAY ALGO QUE OBSERVAR, NO HAY QUEJAS ADMINISTRATIVAS, POCOS SEGUIMIENTOS DISCIPLINARIOS, REALIZADOS EN SU CONTRA, POR LO TANTO NO HAY SENTENCIAS QUE LO PERJUDIQUEN EN ESE SENTIDO, EN LO QUE SE REFIERE A SU PREPARACIÓN, A SU ACTUALIZACIÓN, TAMBIÉN SE VISUALIZA EN LAS CONSTANCIAS QUE SE NOS FUERON REMITIDAS, QUE SI HA SIDO UN JUEZ QUE SE HA PREOCUPADO POR SU ACTUALIZACIÓN, PUES SI HA PARTICIPADO EN VARIOS CURSOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD JURISDICCIONAL, EN CUANTO A SU PREPARACIÓN PROFESIONAL, A SU GRADUACIÓN, A SU GRADO, ACTUALMENTE SEGÚN

LAS CONSTANCIAS ESTÁ CURSANDO UNA MAESTRÍA Y CREO QUE ESO LO FAVORECE Y ABONA EN SU ACTUACIÓN, BAJO ESTOS ANTECEDENTES YO A FINAL DE CUENTAS ESTOY RECOMENDADO LO SIGUIENTE. LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO DIO LECTURA A SU PROYECTO DE RATIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS TEXTUALES: “Por este conducto, y en atención a su acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 62 y 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito exponer a su consideración el dictamen relativo al proceso de ratificación del Licenciado ALFONSO FONSECA VIZCAINO, como Juez de Primera Instancia Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Partido Judicial de Tijuana.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente citadas, corresponde al Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, resolver sobre la ratificación o no en el cargo de juzgador que actualmente ostenta el funcionario materia de este dictamen, de acuerdo al correspondiente procedimiento de evaluación que en su momento le practicó el Consejo de la Judicatura del Estado, tomando en cuenta las constancias obrantes en este tribunal, que en su momento le fueron remitidos por el órgano administrativo en comento.

En términos de lo anterior, debemos tomar en cuenta, que las funciones del juzgador como tal y que son motivo de evaluación, se iniciaron el primero de diciembre de dos mil doce, con base en la ratificación que en su persona recayó por parte de este tribunal, de tal manera que la actuación que se considera, comprende de la fecha antes mencionada hasta el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

De acuerdo a lo anterior, se tienen a la vista las diversas visitas practicadas al juzgado del que es titular, que en total fueron diez, y en cuyo resultado se observa uniforme que en cada una de dichas visitas, no obstante la publicación de su práctica y su comunicación al público con interés en la ratificación de que se trata, **en ninguna de ellas se presentó queja alguna en contra del titular o en su caso, del personal a su cargo.**

También se encuentra que durante el mismo periodo de evaluación, en las diez visitas practicadas al juzgado, se advirtió el pronunciamiento de tres mil cuatrocientos veintiséis sentencias de las cuales dos mil trescientas ochenta y cuatro fueron definitivas, mientras que mil cuarenta y dos fueron interlocutorias.

Dos mil ciento cuarenta fueron dictadas dentro del término de quince días, y doscientas cuarenta y cuatro fuera de este término. Es decir, 89.77% dentro del término, mientras que el 10.23% fuera del mencionado término. En este rubro se advierte que la actuación del juzgador se encuentra dentro de lo razonablemente aceptable.

En relación con el total de las sentencias dictadas, que lo son tres mil cuatrocientos veintiséis, se ve que se interpusieron doscientos treinta y cinco recursos de apelación, cuya culminación fue: ciento uno confirmadas, trece modificadas, y quince revocadas, es decir, en este aspecto, a consideración del que suscribe, es aceptable el promedio de afectación al resultado de las sentencias pronunciadas, puesto que proporcionalmente es mínimo el efecto modificadorio a la actuación jurisdiccional del juzgador que nos motiva.

En el rubro relativo a recursos de apelación contra autos que lo fueron cincuenta y siete, dieciséis resoluciones fueron confirmadas, dos modificadas, dos revocadas y treinta y siete en el rubro de otros; pudiéndose apreciar que la efectividad del juzgador se encuentra en las condiciones expuestas en los párrafos precedentes.

Refiriéndonos a los amparos que se hicieron valer en contra de las sentencias pronunciadas por el juzgador (3,426), tenemos que noventa y seis resoluciones fueron concesionarias de la protección constitucional, mientras que sesenta y cuatro fueron negados, resultando ciento setenta y un amparos sobreesidos; cincuenta y siete en el rubro de otros.

En tratándose de las audiencias señaladas para el periodo objeto de evaluación, se programaron siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de las que se celebraron cuatro mil setenta y seis, resultando diferidas tres mil trescientas cincuenta y seis, de éstas últimas, ninguna imputable al juzgador, mientras que veintiséis audiencias se declararon desiertas, por tanto podemos considerar que en este aspecto, no existe algo que reprochar al titular en lo que a su actuación se refiere.

En el rubro de quejas administrativas precedentes, se advierte que en su historial como juzgador en el periodo de evaluación que se practicó no existen inconformidades contra su actuación, por tanto en este rubro no encontramos elementos que demeriten su actuación como juzgador.

En tratándose de la actuación y especialización del funcionario sujeto a ratificación, en vista de las constancia obrantes en el expediente que fue remitido a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y a los que nos remitimos por simple economía, se consideran bastas y suficientes para entender que el funcionario que es materia de esta evaluación se encuentra actualizado en el conocimiento del derecho y su aplicación.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

Igualmente, también debemos tomar en cuenta sus estudios personales, de los que se observa que el mencionado funcionario se encuentra cursando la Maestría en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar.

Del dictamen que a este Tribunal remitió el Consejo de la Judicatura, en el punto relativo a observaciones del público se advierte que se hizo constar la remisión de diversos oficios a las universidades que tuvieran registrada la carrera de Licenciado en Derecho, así como a las barras, colegios y asociaciones de abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del juez sujeto al proceso de ratificación, de lo que se encuentra las instituciones que atendieron el llamado del Poder Judicial, fueron uniformes en describir las particularidades del juez sujeto a ratificación, en tanto que expusieron su eficiencia en el desempeño de la función jurisdiccional, resaltando sus calidades en lo que a conocimientos y aplicación del derecho se refiere, así como su compromiso con la atención debida al justiciable; en cuanto a que esa autoridad es de puertas abiertas al acceso de la justicia; de todo lo cual, se aprecia la coincidencia en la recomendación amplia hacia el licenciado ALFONSO FONSECA VIZCAINO, para el efecto de su ratificación en el cargo que actualmente ostenta.

Por último, es de estimarse que el suscrito coincide con el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en el donde concluye que el juez sujeto a ratificación es merecedor de la calificación que corresponde a 9.17 en el periodo dentro del cual se evalúa su actuación.

Por lo anterior, considero que el Licenciado ALFONSO FONSECA VIZCAINO debe continuar como Juez de Primera Instancia Civil en el Estado de Baja California, actualmente adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por el periodo que comprende el vigente artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California; por estimar que conserva los requisitos mínimos que demostró tener en su momento para el ejercicio del cargo cuando fue nombrado para tal efecto.

Sin otro particular, únicamente solicito se me tenga cumplimentando la encomienda de dictaminador en el proceso de ratificación que es materia de este oficio.

ATENTAMENTE:
LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO"

EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, HEMOS ESCUCHADO AL SEÑOR MAGISTRADO, SI NO HAY NADIE QUE DESEÉ HACER USO DE LA VOZ. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, COMENTÓ, YO NADA MÁS QUIERO HACER MENCIÓN QUE EL LICENCIADO FONSECA SE HA DISTINGUIDO POR SU TRAYECTORIA EN SU CARREA JUDICIAL, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, ES UN JUEZ CON UNA GRAN TRAYECTORIA Y ME CONSTA Y TIENE TODO MI RESPALDO PARA SU RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, COINCIDO CON USTED MAGISTRADA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, IGUAL QUE LA MAGISTRADA, DE ACUERDO QUE HA SIDO UN JUEZ QUE SE HA DISTINGUIDO EN SU LABOR. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, SÍ, EN LOS MISMOS TÉRMINOS ME CONSTA EL TRABAJO DEL ABOGADO, CUYA RATIFICACIÓN SE ESTÁ ANALIZANDO, CONSIDERO QUE ES UN PROFESIONISTA QUE EN EFECTO SE HA DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DEL CARGO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, EFECTIVAMENTE UN JUEZ ESTUDIOSO Y BUEN JUZGADOR. SEGUIMOS EN USO DE LA VOZ, SI NO EXISTE NINGUNA OTRA MENCIÓN SOMETO A USTEDES LA RATIFICACIÓN DEL SEÑOR JUEZ, LOS QUE ESTÉN A FAVOR. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL, LICENCIADO ALFONSO FONSECA VIZCAINO, CONFORME A LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS


LIC. JOSÉ LUIS GEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO


LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS


LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO


LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA


LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO



LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO


LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO


LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO


LIC. MARCO ANTONIO SEMENEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO


LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA


LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA


LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO


LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS